

INFORME DE SECRETARIA: El día 25 de julio de 2022 a las 5:00 p.m. venció el término traslado del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado. Paso a despacho de la señora Juez.

Circasia, Quindío, 27 de julio de 2022.

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA

Secretaria



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Auto Sustanciación 0218.-
Radicación 631904089002 2016-00003-00

Circasia Quindío, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 323 del código general del proceso, se concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, frente al auto del 01 de julio de 2022 que negó la solicitud de práctica de testimonios en el proceso REIVINDICATORIO, con reconvención de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por MILDRED VALLEJO ZAPATA, en contra de FORNIER VALLEJO GUTIERREZ, en concordancia con el numeral 3 del artículo 321 del Ibidem.

Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Armenia – reparto- a través de la Oficina Judicial, para que se resuelva el recurso interpuesto.

Notifíquese

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Juez

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861c2ed8b78702d0e9a677d2fb96735c3ebe6225acc8d4b5e10891c99cd64bd2**

Documento generado en 28/07/2022 04:20:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**